# ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio 24 - 9626322106 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley № 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comision para el mercado financiero, Bajo el código POL320130487. INSCRIPCION R.V.M.: SRD195-3 TIPO DE VEHICULO: CARRO DE ARRASTRE

Casa Matriz Amunategui 178, Santiago

Santiago Chile, Fono 26700202

PRIMA: \$2.990

AÑO: **2023** 

### POLIZA Nº 5322106 - L

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.rentanacional.cl o en el tel: 226700202

## **CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES** PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.

PROPIETARIO: TAMARA CECILIA PEREIRA ACEVEDO RUT: 15.122.558-6 RIGE DESDE: 17-10-2024 HASTA: 31-03-2025

FIRMA APODERADO COMPAÑIA

#### IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

MARCA: HECHIZO MODELO: SIN MODELO

NUMERO DE MOTOR: SIN NUMERO

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier ercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta **300 UF** por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a **300UF** 

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite egalmente la calidad de beneficiario

En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la ncapacidad (naturaleza y grado).

En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de xámenes o tratamientos y recetas de medicamentos

También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la Compañía de Seguros (Fono 2670 0202 o en www.rentanacional.cl) o en el sitio Web la Comisión del Mercado Financiero (www.cmf.cl).

### COPIA MUNICIPALIDAD N° Folio 24 - 9626322106

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley No 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión del Mercado Financiero, Bajo el código POL320130487.

INSCRIPCION R.V.M.: SRD195-3

TIPO DE VEHICULO: CARRO DE ARRASTRE

MARCA: HECHIZO

MODELO: SIN MODELO

NUMERO DE MOTOR: SIN NUMERO

Casa Matriz Amunategui 178, Santiago Centro,

Santiago Chile, Fono 26700202

POLIZA Nº 5322106 - L

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.rentanacional.cl o en el tel: 226700202

**CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES** PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.

PROPIETARIO: TAMARA CECILIA PEREIRA ACEVEDO

RUT: 15.122.558-6 RIGE DESDE: 17-10-2024 HASTA: 31-03-2025

PRIMA: \$2.990

AÑO: 2023

FIRMA APODERADO COMPAÑIA

